

Radicación relacionada: 2023-ER-968729

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2023

Señora
LUIS GUILLERMO PARDO RODRÍGUEZ



Asunto: Copia de resolución 24759 de 2023.

Respetado Señor,

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud, le remitimos copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional a nombre de la siguiente persona.

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE RESOLUCIÓN	FECHA	TÍTULO	INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ EL TÍTULO
LUIS GUILLERMO PARDO RODRÍGUEZ	24759	18 DE DICIEMBRE DE 2023	MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE	UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, MÉXICO

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR
27/12/2023 12:36:33 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1
Anexos: 1
Nombre anexos: 24759.pdf

Elaboró:
HELLEN VIVIANA SANCHEZ
Tercerizado
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:
ADRIANNA GISSELLE SERRANO CALA
Tercerizado
Unidad de Atención al Ciudadano

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024759 18 DIC 2023

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 000007 del 02 de enero de 2023

CONSIDERANDO

Que LUIS GUILLERMO PARDO RODRÍGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79484948, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, otorgado el 5 de diciembre de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2023-EE-211185.

Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADO EN PEDAGOGIA MUSICAL otorgado el 17 de diciembre de 1996, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de "**acreditación o reconocimiento en alta calidad**. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."

Que el artículo 14 establece que, "(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...) Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."

Que el 9 de Noviembre de 2023, se consultó la página web de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de México, Agencia de Acreditación reconocida por la Secretaría de Educación Pública de México, en el marco del Programa de Mejora Institucional previsto en el Acuerdo No. 17/11/17 y, se pudo establecer que la Universidad Cuauhtémoc (Plantel Aguascalientes), México, se encuentra acreditada de

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de LUIS GUILLERMO PARDO RODRÍGUEZ

acuerdo con la sesión del día 16 de diciembre de 2020 con vigencia hasta el 31 de enero de 2024.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE, otorgado el 5 de diciembre de 2022, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, MÉXICO a LUIS GUILLERMO PARDO RODRÍGUEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79484948, como MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR

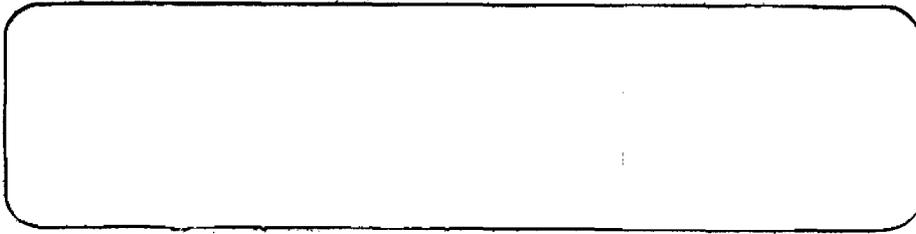

ALINA GÓMEZ MEJÍA

Proyectó: Sebastian Polo Alvis
Revisó: Danny Mauricio Suarez Morales
Aprobó: ALINA GÓMEZ MEJÍA



MINEDUCACIÓN

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario. Artículo 15. C.P.C. ..."La correspondencia y demás formas de comunicación privadas son inviolables..."



472	Destinatario	Remitente
	Nombre/Razón Social: SENAR LUIS GUILLELMO PABLO RODRIGUEZ Dirección: CL 19 NO 57 11 PRIMER PISO Ciudad: BOGOTÁ D.C Departamento: BOGOTÁ D.C Código postal: 111321200 Fecha admisión:	Nombre/Razón Social: PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL Dirección: CL 19 NO 57 11 PRIMER PISO Ciudad: BOGOTÁ D.C Departamento: BOGOTÁ D.C Código postal: 111321200 Envío: RAM605821100

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: **20** **ENE** **2024**

Nombre del distribuidor: **Carlos Nieto**

Nombre del distribuidor: _____

Centro de distribución: **051128**

C.C.: _____

Observaciones: **no me plus visible**

Observaciones: _____

Nacional, CAN, Bogotá, D.C
222 2800 - Fax: 222 4953

www.mineducacion.gov.co-atencionalciudadano@mineducacion.gov.co